



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2020-MPWA

Moyobamba,

15 JUN 2020

VISTO:

Informe N° 006-2020-MPM/GDT/SGEPyOP/RRM/LO de fecha 06 de marzo de 2020; Nota Informativa N° 320-2020-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 09 de marzo de 2020, Nota Informativa N° 448-2020-MPM-GDT de fecha 10 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”. Asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, señala que: “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”. Concordante con lo señalado en el numeral 34.1 el literal a) del numeral 34.2, señala que:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2020-MPM/A

"En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad".

Que, en el numeral 32.3 del artículo 32°, Subcapítulo I, Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, se establece que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, mediante Informe N° 006-2020-MPM/GDT/SGEPyOP/RRM/LO de fecha 06 de marzo de 2020, se informa a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas que se revisó y evaluó el Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Drenaje Pluvial y Aceras Peatonales de los Jirones Pedro Canga Cuadra 2 e Independencia Cuadra 9 a la Cuadra 11 – Sector Coccocho, la Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín – II Etapa", concluyendo que: i) Otorga la respectiva "Opinión Técnica Favorable", toda vez que cuenta con los elementos técnicos necesarios; ii) La presente Opinión Técnica Favorable, no exime de responsabilidad al proyectista, ante cualquier eventualidad en la ejecución, defectos o vicios ocultos del Expediente Técnico; y, iii) Se solicita a proceder al Acto Resolutivo de aprobación del Expediente Técnica.

Que, mediante Nota Informativa N° 320-2020-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 09 de marzo de 2020, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, otorga la conformidad para la aprobación del expediente técnico vía acto resolutivo del proyecto denominado "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Drenaje Pluvial y Aceras Peatonales de los Jirones Pedro Canga Cuadra 2 e Independencia Cuadra 9 a la Cuadra 11 – Sector Coccocho, la Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín – II Etapa", con Código Único de Inversión N° 2320950, cuyo costo asciende a S/ 2'265,855.60 (Dos millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco con 60/100 soles), ejecución que se realizará bajo la modalidad de administración por Contrata, por un periodo de ciento veinte (120) días calendario.

Que, mediante Nota Informativa N° 448-2020-MPM-GDT de fecha 10 de marzo de 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial ratifica la conformidad del Expediente Técnico y solicita al Gerente Municipal, las acciones administrativas necesarias para aprobar mediante acto resolutivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2020-MPM/A

el Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Drenaje Pluvial y Aceras Peatonales de los Jirones Pedro Canga Cuadra 2 e Independencia Cuadra 9 a la Cuadra 11 – Sector Coccocho, la Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín – II Etapa", con Código Único de Inversión N° 2320950, cuyo costo asciende a S/ 2'265,855.60 (Dos millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco con 60/100 soles), ejecución que se realizará bajo la modalidad de administración por Contrata, por un periodo de ciento veinte (120) días calendarios.

Que, mediante Proveído de fecha 11 de marzo 2020, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución de alcaldía.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Drenaje Pluvial y Aceras Peatonales de los Jirones Pedro Canga Cuadra 2 e Independencia Cuadra 9 a la Cuadra 11 – Sector Coccocho, la Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín – II Etapa", con Código Único de Inversión N° 2320950, cuyo costo asciende a S/ 2'265,855.60 (Dos millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco con 60/100 soles), ejecución que se realizará bajo la modalidad de administración por Contrata, por un periodo de ciento veinte (120) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, la Gerencia Municipal y demás Áreas Administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

